

**Informe de Secretaría:** Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual llegó por reparto el día de ayer 5 de octubre.

HERNAN SINNING ORGULLOSO  
secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL.** Santa Marta, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**RAD. 47-001-31-10-002-2023-00407-00**

**REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA WILLIAM ANTONIO VERGARA HERNANDEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela promovida WILLIAM ANTONIO VERGARA HERNANDEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la accionada un término de dos (2) días para que rinda un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Por considerar que les asiste un interés en las resultas del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- La Alcaldía de Santa Marta
- La lista de Elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73920.

**CUARTO:** Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Alcaldía de Santa Marta, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73920, Alcaldía de Santa Marta - Magdalena.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

Así mismo, se requiere a la Alcaldía de Santa Marta, que publique la presente acción constitucional en la página Web de la Alcaldía de Santa Marta, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos

los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC – 20181000008216 de 07/12/2018.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

**QUINTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

**SEXTO:** Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER RAFAEL HERNÁNDEZ CEBALLOS**  
**JUEZ**